EMBARGO DE CUENTAS

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2021

CYN No.03-0111-2021

Señor
GERENTE_____
CALI-VALLE

REF:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT: 890903937-0**
DEMANDADO:	**JOSE FAIVER OLAYA SANCHEZ C.C. 16.708.452**
RADICACION:	**760014003-027-2017-00792-00**

Mediante auto No. 233 de fecha 10 de febrero de 2021 (folio 36), proferido dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, se dispuso: *"**…RESUELVE**: **1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener al demandado JOSE FAIVER OLAYA SANCHEZ con C.C#16.708.452, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO DE BOGOTA de la ciudad, dineros que serán consignados en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Limítese la suma de embargo a **$122.609.000.2.- POR SECRETARIA,** líbrese y envíese el oficio ordenado en el numeral anterior, a la dirección de correo electrónico mramon@emergiacc.com, suministrada por la parte actora.. **NOTIFIQUESE,** La Juez. **CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ"***

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, efectuando los descuentos respectivos, dejándolos a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000.

El incumplimiento u omisión injustificada de esta orden judicial acarreara las sanciones establecidas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General Ejecución de Sentencias Civil Municipal

9703

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a289429bf348d5aa63c833aa82050652fd7b80dcabf62dcda850b4bf2a4e52a
Documento generado en 18/03/2021 04:09:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica